Condiciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 009 (CNM_RE_CTO 09 DE 2026)

Entre los suscritos: **LUIS FRANCISCO GALLO PINZÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 79546269 expedida en Bogotá D.C , en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Resolución N. 2170 del 20 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D.**, con NIT 900.871.861-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FULVIO TORRES CHACON** identificado con cedula de ciudadanía 79.452.891 expedida en BOGOTÁ en calidad de representante legal de **VIACOLTUR S.A.S** con NIT 800.177.674, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:
El Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para la vigencia 2026, con vehículos cuya antigüedad no supere los diez (10) años, con el fin de garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de estudiantes, docentes y personal institucional en el desarrollo de salidas pedagógicas y actividades académicas programadas dentro de la ciudad. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por precios unitarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y el presupuesto asignado, hasta el vencimiento del plazo o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, colegio Claretiano de Bosa etc.) (40 PASAJEROS)	1	$ 470.000,00	$ 470.000,00	$ 0,00	$ 470.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) (40 PASAJEROS)	1	$ 520.000,00	$ 520.000,00	$ 0,00	$ 520.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la Cl 7, Multiparque, etc.) (40 PASAJEROS)	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00	$ 0,00	$ 530.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, colegio Claretiano de Bosa etc.) (28 PASAJEROS)	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00	$ 0,00	$ 450.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) (28 PASAJEROS)	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 0,00	$ 480.000,00

Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la Cl 7, Multiparque, etc.) (28 PASAJEROS)	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Sur (Ej. Mundo Aventura, Parque el Tunal, Biblioteca El Tintal, colegio Claretiano de Bosa etc.) (18/ PASAJEROS)	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 0,00	$ 180.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Centro-Oriente (Ej. Parque Simón Bolívar, Salitre Mágico, Jardín Botánico, Parque de los Niños, Biblioteca Virgilio Barco, Parque Entre Nubes entrada por la Victoria, etc.) (18 PASAJEROS)	1	$ 220.000,00	$ 220.000,00	$ 0,00	$ 220.000,00
Transporte terrestre especial de pasajeros - Zona Norte (Ej. Humedal Santa María del Lago, Quebrada la Vieja, Soratama hasta la Cl 7, Multiparque, etc.) (18 PASAJEROS)	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 280.000,00
Contrato tipo bolsa por precios unitarios, valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, con el propósito de realizar salidas pedagógicas a diferentes lugares y escenarios	1	$ 31.370.000,00	$ 31.370.000,00	$ 0,00	$ 31.370.000,00
		TOTAL	**$ 35.000.000,00**	**$ 0,00**	**$ 35.000.000,00**

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos, bienes y/o servicios, se detallan en cada uno de los ítems solicitados, en los cuales se definen el aspecto y características descriptivas esenciales, así como los aspectos técnicos y normativos.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS ($ 35.000.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 de fecha 22 abril 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Salidas Pedagógicas, Materiales otras áreas fundamentales, Convivencia escolar, salud mental y habilidades socioemocionales.

Cláusula 3.- Forma de Pago:
El Colegio pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista); en hasta tres (3) pagos, de igual forma este será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual certificara el Supervisor del Contrato y: a) Las personas Naturales deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contrato s diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica, y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. La persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s).

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:
El plazo de ejecución del contrato será de doscientos seis (206) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en los demás documentos del proceso y el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. En caso de haber sido solicitada, constituir en favor de la Institución Educativa Distrital – IED Nelson Mandela, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere

lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las rutas ofrecidas son un estimativo o referente, y que los trayectos, horarios, jornadas y lugares de destino, así como el número de rutas ofrecidas, el número de kilómetros recorridos y otros parámetros de operación, pueden variar de acuerdo con las necesidades del colegio.

2. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, el Decreto N. 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución 10800 de diciembre de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte, el Acuerdo N. 79 de 2003 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, la Resolución N. 1122 del 26 de mayo de 2005 expedida por la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C, la Resolución 413 de 2006 emitida por la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C, la Ley 1383 de 2010, el Decreto N. 348 de febrero 25 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, las Resoluciones relacionadas con el objeto contractual expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

3. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y lugares determinados por el Colegio Nelson Mandela I.E.D., de acuerdo con lo establecido en el "anexo técnico de transporte escolar, dispuesto por la SED, y anexo a los documentos previos de este proceso, los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el presente contrato, para lo cual deberá contar y poner a disposición del Colegio con el número, capacidad y antigüedad de vehículos ofertados para cumplir con el objeto del contrato, garantizando la disponibilidad de los mismos duran te toda la ejecución del contrato.

4. Iniciar los recorridos en los horarios y lugares establecidos por el Colegio, los cuales serán informados a través de la supervisión con la debida antelación, garantizando que los estudiantes y demás usuarios, cuando aplique, lleguen a su destino con una

anticipación mínima de treinta (30) minutos antes del inicio de la actividad programada.
La prestación del servicio deberá realizarse en coordinación permanente con el Colegio y/o la supervisión del contrato, atendiendo las instrucciones, recomendaciones y observaciones impartidas para el adecuado desarrollo del servicio y su mejoramiento continuo.
5. Disponer los vehículos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas (Cinturón, GPS, modelo, entre otros) para el recorrido Colegio – Destino – Colegio, conforme a las disposiciones de este documento o sus anexos.
6. Realizar los recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario establecido por el Colegio.
7. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los estudiantes en los lugares determinados por el colegio, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Programar y enviar vehículos que den cumplimiento a la capacidad de pasajeros solicitada y autorizada por el supervisor del contrato, donde la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación del vehículo, no se exceda, por lo cual en ningún caso se admiten estudiantes de pie o más personas que el número de sillas disponibles incluida la del docente acompañante del recorrido, ajustados a los parámetros de bioseguridad establecidos.
9. No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por el colegio y/o por la supervisión, ni algún tipo de material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.
10. Deberá efectuar el relevo del vehículo, en el caso de ser necesario, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado a más tardar en el transcurso de 30 (treinta) minutos.
11. En caso de requerirse el cambio del vehículo automotor para realizar un determinado recorrido. Deberá destinar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento, en lo que se refiere a capacidad y una antigüedad inferior a la del vehículo a reemplazar.
12. Prestar el servicio con los vehículos ofertados y en las condiciones señaladas en su oferta, manteniendo las condiciones en cuanto a capacidad, modelo y demás condiciones técnicas evaluadas y calificadas.
13. Garantizar que los dispositivos GPS (Global Positioning System) o Sistemas de Posicionamiento Global GPS de los vehículos ofertados, o de aquellos que reemplacen la oferta original, estén siempre en perfecto funcionamiento.
14. Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 desarrollado por la Resolución N. 572 de 2013 expedida por la Superintendencia de Transporte. “Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor”.
15. Llevar encendidas las luces medias delanteras durante toda la prestación del servicio.
16. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular, garantizando su atención oportuna a los requerimientos del colegio, las cuales deberán encontrarse habilitadas en el calendario y horarios escolares, y operadas por personal idóneo que reciba y dé trámite a todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.
17. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: Original formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparan la prestación del servicio y en caso de prestar servicio mediante un convenio de colaboración empresarial copia del mismo debidamente firmados por representantes legales y radicación ante el Ministerio de Transporte.
18. Velar por que los conductores realicen estrictamente el recorrido, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo, y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
19. Garantizar el perfecto estado técnico – mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico–mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses, según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.
20. Disponer de los elementos y tomar las acciones necesarias que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados para garantizar las condiciones de seguridad a los usuarios del servicio.
21. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: Frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrios de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros.

22. Contar en cada uno de sus asientos, con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, así como el Decreto Distrital 036 de 2009, y las normas que los modifiquen o sustituyan.
23. Cada vehículo deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme con lo estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 348 de 2015, y lo solicitado en el presente proceso de contratación.
24. Garantizar que los conductores no se presenten bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, en caso de detectarse a una persona en la situación descrita, esta deberá ser retirada del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación y sanción por parte de la empresa.
25. Garantizar un trato cordial y respetuoso por parte del conductor a los usuarios del servicio.
26. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, designar de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites, y allegar la información que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad, si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
27. Cumplir con los Protocolo de Bioseguridad para la prevención de las posibles emergencias o controles sanitarios que se requieran y estén establecidas por el Gobierno local y Nacional.
28. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.
29. Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de este, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión y control del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.
5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los precios unitarios pactados, las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, y previa disponibilidad presupuestal.
6. Aprobar las actas, informes y soportes presentados por el contratista que respalden la ejecución de las actividades contratadas.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, durante la ejecución del contrato.
8. aprobar las garantías que debe constituir el contratista, si a ello hubiere lugar.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue

a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a él contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:
La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:
El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:
MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como el retraso, deficiencia o mora en su cumplimiento, **generará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso**, sin que la acumulación de estas multas pueda **exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la contratante, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** a la fecha del incumplimiento. Dicho monto se imputará a los **perjuicios definitivos** que sufra la contratante como consecuencia del incumplimiento.

Nota 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la IED.

Cláusula 13.- Garantías:
Para garantizar sus obligaciones el contratista deberá constituir póliza única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D., con NIT. 900.871.861-6, la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

Porcentaje: 20% del valor total del contrato.
Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Justificación: Se requiere con el propósito de amparar a la IED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Calidad del bien y/o servicio

Porcentaje: 20% del valor total del contrato
Vigencia: El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Justificación: El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.

Porcentaje: 10% del valor total del contrato

Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Justificación: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Responsabilidad civil extracontractual

Porcentaje: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo con el valor de contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo, no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona.
Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato.
Justificación: La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): La Entidad Estatal exigirá, en el presente proceso de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente por daños causados a terceros en desarrollo de la operación de los vehículos vinculados al servicio. La Entidad Estatal exigirá que dicha póliza cubra igualmente los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como de sus conductores, personal vinculado y/o subcontratistas autorizados. En caso de subcontratación, el contratista deberá garantizar que estos se encuentren amparados bajo la misma póliza o, en su defecto, acreditar que cuentan con un seguro propio con igual objeto y cobertura, en el cual la Entidad Estatal figure como asegurada o beneficiaria.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá entregar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única para la ejecución del contrato, para efectos de revisión y aprobación.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:
Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos

causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:
El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro t ipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:
El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:
La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que se encuentre designado como **Auxiliar Administrativo con funciones de Almacén o Apoyo de Almacén**, quien deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dando aplicación a los aspectos específicos establecidos en los estudios previos, la invitación al proceso y el Manual de Contratación.

Cláusula 23.- Observaciones:
La propuesta y demás documentos del proceso hacen parte integral del presente contrato. En consecuencia, el contratista se compromete a dar cumplimiento a todo lo pactado, incluyendo lo establecido en el documento de condiciones contractuales publicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 24.- Documentos:
Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. El pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el contratista, 24.4. El documento de condiciones contractuales publicado en la plataforma SECOP II, y 24.5. Los demás documentos que conforman el proceso de selección.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución:
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:
Las actividades previstas se deben desarrollar en la CARRERA 90A N. 46 - 50 SUR y la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección TV 71 BIS 75 B 17, teléfono 6015405546 y correo electrónico contabilidad@viacoltur.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CARRERA 90A N. 46 - 50 SUR, 6017833690 y angelica.gomez695@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, abril 30 de 2026

El presente documento contiene las condiciones contractuales del proceso de selección y hace parte integral del contrato que será perfeccionado y suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II; en consecuencia, no requiere firma manuscrita de las partes.

Elaboró: ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ TRIANA

Elaborado en As Financiero XYZ
